

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00422.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido de forma virtual como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía en favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A.** y en contra de **Bernardo Rincón Correa**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º M026300110243801589614103198:

1.1) \$90.368.890 por concepto de capital incorporado en el aludido título-valor.

1.2) Los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 4 de agosto de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.3) \$18.147.087,40 como intereses incluidos en el pagaré evocado.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente (arts. 431 y 442 *ibidem*). Al efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293,

concordantes con el art. 438 *ibid.* Entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Otoniel González Orozco, como apoderado de la sociedad ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato aportado al expediente.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **15 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **038** fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds